

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ALCOTEXTIL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ALCOTEXTIL CIA. LTDA., aumentó su capital en USD 44.600.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de octubre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004667 de 30 de Noviembre de 2006

El capital actual suscrito es de USD 45.000,00 y está dividido en 45.000 participaciones de USD 1,00 cada una.

Quito, 30 de Noviembre del 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

AC/200514639

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOVADESIGN DISEÑO MULTIMEDIA WEB CIA. LTDA.

La compañía NOVADESIGN DISEÑO MULTIMEDIA WEB CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22/noviembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ.004715 de 04/diciembre/2006.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,000 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) BRINDAR SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y ASESORIA EMPRESARIAL....

Quito, 04/diciembre/2006.

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURÍDICO

AC/200513889

del 2005.
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "NCT ESTUDIOS Y PROYECTOS C.A." con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a favor de los señores Fernando Puig Rodríguez, Jorge Netem, Leonar da Villarreal, Angélica Salas Martín, los cuatro de nacionalidad venezolana y Juan Fernando Almeida Ramon de nacionalidad ecuatoriana.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización de 20 de noviembre del 2006; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón figura la compañía el domicilio de su Sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización referida y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.
Las actividades de la compañía extranjera "NCT ESTUDIOS Y PROYECTOS C.A." en ningún caso de cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la ley de Consultoría, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Recursos y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, puesto que, de acuerdo con la regla Décimo Octavo del Art.7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha Compañía.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hijos de la Dirección de Minería y Minas se inscriban las dos protocolizaciones y esta Resolución. Se santará razón de esta inscripción.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocoliza-
9097803, 4.855.152, y 4.438.028 y de los pasaportes venezolanos números C1291626; D0339775; C153586; y D0047926; los cuatro primeros y titular de la cédula de identidad ecuatoriana número 1707765317 el último de ellas; para que, conjunta o individualmente, representen a NCT ESTUDIOS Y PROYECTOS, C.A. ante cualquier institución pública o privada, entidad o autoridad y persona especialmente ante las de orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o Extrajudicial, en todo lo referente a los siguientes asuntos: 1.- Representación legal de la compañía en la República del Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios que hayan de celebrarse; y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contractuales, para todos los efectos determinados en los Artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías ecuatorianas; 2.- Intervención a nombre de la Compañía en los procesos de conciliación, conciliación, arbitraje, arbitraje, arbitraje y/o arbitraje, para defender los intereses de la Compañía y/o reclamando derechos; 3.- Comparacer a concursos, calificaciones, licitaciones con instituciones públicas o privadas, especialmente para la Licitación Internacional de Campos Marginales de Petrocarburador, a fin de presentar oferta sola o en Asociación o Consorcio con otras empresas, para suscribir los convenios de Asociación o Consorcio respectivos, así como los contratos, obligaciones y más, la ley vigente y/o de la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado, Caracas, en la fecha de su Autenticación.
PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor JUAN FERNANDO ALMEIDA, en esta fecha y en (57) folios útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo LOS DOCUMENTOS DE NCT ESTUDIOS Y PROYECTOS C.A., que antecede. Quito, a treinta de noviembre del año dos mil seis. (FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL. NOTARIA VIGESIMO CUARTA SUPLLENTE DEL CANTON QUITO. Se protocolizó ante mí y en fe de ello contengo esta PRIMERA COPIA, CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de noviembre del año dos mil seis. Dra. Lorena Prado Marcial